

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 109 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 21 DE ABRIL DE 2.016, EDICION DE 3 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO
BOLETIN OFICIAL N° 109
Sección Asesoría Legal:

Resolución N° 249... Pág. 2 y 3.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 249/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 16685/16, tramitado por la Sra. Natalia Rocio Agüero; DNI N°: 27.455.823; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado, la Sra. Agüero se dirigió al Ejecutivo Municipal a fin de informar que hasta el año 2015, la exceptuaron del pago de la Tasa General de Servicios Públicos (TGSP), adjuntando copia de nota constatando los dichos, pero en el presente año cuando se presentó a pagar el impuesto inmobiliario anual, le informan que tenía que abonar la TGSP del año 2016, la que fue abonada en forma anual, asimismo le hicieron saber que poseía una deuda anterior (desde 06/2012 hasta 12/2015) a la cual se le aplica intereses, lo que le generó sorpresa porque tenía entendido que estaba al día con sus impuestos y no era así;

Que, ante los conceptos vertidos y conforme los antecedentes solicita se tenga en cuenta su caso y se elimine la deuda del sistema para que no siga generando intereses;

Que, se procedió a remitir a las áreas municipales pertinentes a los fines que se emita opinión al respecto;

Que, a fojas 17, el Asesor Legal Técnico – Dr. Carlos Alberto Lezcano, emitió dictamen al respecto, el cual en parte se transcribe a continuación: “... Surge que dicha contribuyente manifestó en su presentación efectuada a fs. 02 que a ella se le había informado, que la exceptuaron del pago de impuestos por el periodo 2015, y fue grande su sorpresa cuando la misma concurre a pagar el inmobiliario 2016, y es informada sobre la deuda existente desde el 06/2012 al 12/2015, la cual generó sus intereses, aclara que en una boleta a fs.02 el Sr. Cruz, Dante Abel le autorizo a no abonar dichos tributos;

Que surge de fs.03, lo manifestado e invocado por la Sra. Agüero Natalia, en cuanto a la autorización supuesta que le habría extendido de puño y letra el Sr. Dante Abel Cruz, en la que en su anverso dice;...por informe de O. y Servicios Públicos, no se realiza recolección de residuos. No corresponde cobro de TGSP;

Que a fs. 07, 08 y 09 de autos, se encuentra incorporado informe de Estado de deuda perteneciente al inmueble identificado bajo nomenclatura catastral N°: 9560, en donde se desprende claramente la deuda que posee dicho inmueble por un valor de \$ 4564,91 al día 01/03/2016;

Fue solicitado informe a fs. 10 por parte del jefe de Receptoría Fiscal de este Municipio de S.J. de los Cerrillos, al departamento de Obras y Servicios Públicos, no se realiza la recolección de residuos en dicho domicilio y en la zona de finca Belgrano sobre ruta N° 21 y lo sea desde 01/01/2011 a la fecha;

Que a fs. 14 se agrega, contestación a los solicitado por el Sr. Jefe de Receptoría Fiscal y adjunta y acompaña prueba documental (planos del catastro y copia de cedula parcelaria del inmueble en cuestión) la que se encuentra glosada en autos y donde expresamente se informo por parte de la Sra. Asesora de Planeamiento Arq. Maria José Tempel, que la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliaria se efectúa tres veces a la semana actualmente, y desconoce con que frecuencia lo hacían

en la gestión anterior pero si especifica que el camión recolector pasaba sobre Ruta Provincial Nº 21, al Centro de Salud y Ruta Provincial 86 Paraje Los Pinos, Barrio Capiuzzu;

Cabe aclarar a título informativo que la contribuyente Sra. Agüero Natalia R, según obra en los registros de esta Municipalidad en ningún momento fue beneficiada con exención impositiva alguna, ya que en supuesto debería haberse dictado el instrumento legal correspondiente, y mas aun no se encontraba autorizado bajo ningún aspecto el Sr. Dante Cruz, empleado municipal del sector rectoría fiscal a eximir del pago por motivo alguno;

El Código Tributario Municipal, en su parte especial – Título I – tasa General de Servicios Públicos – Título I – Tasa General de Servicios Públicos – Capítulo I – Hecho Imponible – Art. 122 el cual dice textualmente... “La tasa general de servicios públicos es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o directamente con los servicios de alumbrado público, barrido y limpieza, higienización, conservación de plazas y espacio verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calle, mantenimiento de arterias por donde circula el servicio de transporte y, en general, cualquier otro servicio municipal no retribuido por una contribución especial;

A efectos de la aplicación de las tasas se establecieron, categorías de zona o radios en función de cobertura de servicios y/o mejoras con que cuenten o no de la intensidad o frecuencia en su prestación;

Por ultimo la cedula parcelaria urbana expedida por la Dirección General de Inmueble de Salta, del catastro de referencia consigna fecha 22/05/12, por lo que Receptoría Fiscal del Municipio de San José de los Cerrillos, toma como fecha de inicio del hecho imponible la misma cedula urbana;

Esta Asesoría legal aconseja y sugiere, al Departamento Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, no hacer lugar a la solicitud requerida por la Sra. Agüero Natalia, por los fundamentos expuestos ut- supra...”

Que, por lo todo lo expuesto el Ejecutivo Municipal, en coincidencia con el dictamen legal emitido, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR, a la solicitud efectuada por la Sra. el Natalia Rocio Agüero; DNI Nº: 27.455.823, mediante Expte. Municipal Nº: 16685/16, respecto a eliminación de la deuda impositiva que mantiene el catastro Nº: 9560, en merito a las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Abril del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega